



EL VALLE

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 21/12/2009.

En El Valle, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para la celebración de la sesión ordinaria fijada para el día de la fecha, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan A. Palomino Molina, los Señores Concejales D^a. María Purificación Reyes Garrido, D^a. Silvia Durán Úbeda, D. Nicolás Salazar Montoza, D. Francisco Javier Sáez Sánchez, D^a Antonia Pilar Jiménez López y D^a Yolanda Muñoz Palomino, no habiendo asistido sin excusa, D. Adolfo Jesús Callejas Maroto y D^a M^a del Carmen Molino Garrido y con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. Rosa Cruz Jiménez Álvarez.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 28.09.2009.

No siendo formulada ninguna, el acta quedó aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

D. Francisco Javier Sáez Sánchez da cuenta sucinta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía: número 255 a 322 de 2009, cuya copia consta en el expediente de la sesión.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN Nº 1 DEL PGOU- ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LA REVISIÓN DE LAS NN.SS. DE EL VALLE.

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta de la propuesta que se plantea sobre el ámbito ordenado de la UE-2 de Restábal es de modificación de determinados parámetros de los aprobados en el Estudio de Detalle de forma que se posibilite tanto la obtención de terrenos para construcción de Vivienda Protegida como la implantación de un Sistema General de Equipamientos.

Se logra así el doble objetivo de la obtención para el municipio de un espacio para Equipamientos de dimensiones adecuadas, así como la recuperación en la UE-2 de terrenos para Vivienda Protegida que no se habían previsto en su desarrollo al haberse aprobado la ordenación de esta área antes del 20 de enero de 2007 y no serle de aplicación lo establecido en la Ley 13/2005 respecto a la localización obligatoria de reservas con destino a este tipo de viviendas.

Según se puede observar en los planos de ordenación de la Innovación que se redacta, el vial interior de la Unidad se desplaza hacia el sur para de esta forma obtener una manzana edificatoria de superficie suficiente que permita la implantación de unos o varios de los usos equipamentales permitidos por el planeamiento general.

El ancho del vial se amplía pasando de los 7 m del actual PGOU a los 9 m propuestos en la Innovación.

La nueva localización del vial interior permite igualmente que en la manzana edificatoria de menor superficie se pueda edificar Viviendas Protegidas en parcelas de dimensiones adecuadas a sus características y a su legislación específica.

Los usos equipamentales compatibles con el uso global residencial, zona B-Barrio Nuevo donde se enclavan los terrenos, son los siguientes respecto a los establecidos en el artículo 53 del Volumen 5 de Normativa Urbanística incorporado al PGOU desde la Revisión de las NN.SS. a través de su Adaptación Parcial a la LOUA, según se puede observar en su ANEXO de NORMATIVA URBANÍSTICAS:

- Enseñanza (ES).
- Cultura (CU).
- Administrativo (AD).
- Deportivo (DP).
- Sanitario-Asistencial (SA).

Dado el carácter de Sistema General de los terrenos, podrá implantarse en ellos uno o varios de los usos pormenorizados enumerados previa tramitación de un Plan Especial.

Al haber sido adquiridos por compra del Ayuntamiento a sus propietarios, dicho Sistema General podrá adscribirse a los futuros desarrollos residenciales que se propongan por el Plan General de Ordenación Urbanística que pretende redactarse a corto-medio plazo.

Siendo la base legal la propia Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

La tramitación de la innovación se plantea de forma simultánea a la tramitación del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de El Valle, a la vista de lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, y siempre de manera condicionada a la aprobación de la Adaptación.

La Corporación, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE y la abstención de dos miembros del PP, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento de Innovación nº 1 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de El Valle, en virtud de lo previsto por el artículo 32.1 de la LOUA; tramitándose la modificación de forma simultánea a la adaptación parcial y de manera condicionada a la aprobación de esta adaptación. (Disposición Adicional Primera Decreto 11/2008).

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, y al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de interés públicos afectados, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

IV.- Que la Diputación mediante acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2009, ha aprobado la delegación de la ejecución por administración de la citada obra, conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) procederá a la ejecución de la obra por los servicios de su Administración, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que el importe de la parte de obra a cargo de éstos no sobrepase el 50% del importe total del proyecto.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde la firma del presente convenio sin que el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) haya iniciado la ejecución de las obras, se entenderá resuelto el convenio.

SEGUNDA.- La Diputación está facultada para la comprobación del cumplimiento de la regulación vigente en materia de contratos, a cuyo efecto el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) remitirá, en su caso, copia compulsada del expediente de contratación tramitado para la selección del empresario colaborador, en el plazo de 1 mes desde la formalización del contrato, sin perjuicio de que la Diputación pueda solicitar, en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, la justificación de cualquier trámite.

TERCERA.- Serán a costa del Ayuntamiento (o de la Entidad Local Autónoma), o en su caso del empresario colaborador, los gastos en que incurra la Diputación con motivo del cartel informativo de la obra, cuya colocación será realizada por la empresa que la Diputación determine, a cuyo efecto se deducirá el coste del mismo del importe que la Diputación libre al Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) en el abono de la primera certificación.

CUARTA.- La Diputación librará al Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) la cantidad correspondiente al presupuesto de la obra una vez deducida la aportación municipal y, en su caso, la baja de licitación, siempre que se justifique la correspondiente inversión mediante las certificaciones de obra emitidas por el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) y, en su caso, mediante las facturas emitidas por el empresario colaborador. Para lo cual el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) pondrá a disposición de la Diputación tanto los contratos como facturas, nóminas y cuantos justificantes se hayan producido en la ejecución de las obras, incluyendo los correspondientes a su pago.

QUINTA.- En todo caso, el control técnico y administrativo de las obras será ejercido por la Diputación, con independencia de que la dirección de obra pueda ser asumida por el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma).



EL VALLE

SEXTA.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) convocará a la Diputación al preceptivo acto de recepción de la obra con 20 días de antelación a la fecha fijada.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) será directamente responsable de la pérdida de cualquier subvención como consecuencia de la no adjudicación o ejecución de las obras con incumplimiento de las condiciones establecidas al caso o fuera de plazo.

OCTAVA.- Las partes firmantes aceptan para la Corporación que cada uno representa los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio administrativo.

NOVENA.- En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que, en cada momento, sea aplicable al efecto.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el momento en que se produzca la recepción formal de la obra. Además, según lo previsto en la disposición adicional segunda del Reglamento Regulator de la Cooperación de la Diputación a las Inversiones Locales, quedará extinguido si no se han ejecutado las actuaciones programadas en un plazo de 2 años desde la firma del mismo, sin perjuicio de las posibles prórrogas que en su caso fuesen concedidas.

La Corporación, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE y la abstención de dos miembros del PP, acuerda ratificar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de El Valle para delegar la ejecución por administración de la obra Nº 24-PIDEC/08.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO PARA DELEGAR LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA 40 GPP/09.

D. Francisco J. Sáez Sánchez expone que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28.09.2009 se solicitó la ejecución por administración de la obra nº 40 –GPP/09 “EL VALLE, abastecimiento, saneamiento y pavimentación, incluyendo conducciones eléctricas, telefónicas, adecuación del mercado y tratamiento de la fuente aparecida del siglo XVI en C/ Real de Restábal y adyacentes”. La Diputación Provincial de Granada, mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2009, ha aprobado la delegación de la ejecución por administración; procediendo ahora la ratificación del preceptivo convenio de colaboración.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE
EL VALLE PARA DELEGAR LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE
LA OBRA NUM 40- GPP/09"

En la ciudad de Granada a de de , se reúnen:

De una parte, D. Antonio Martínez Caler, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en función de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte D. Juan Antonio Palomino Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle, en función de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal para la formalización del presente convenio, y

MANIFIESTAN

I.- Que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

II.- Que el Ayuntamiento de El Valle mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2009 ha solicitado la delegación de la ejecución por administración de la obra nº 40-GPP/09 "EL VALLE, abastecimiento, saneamiento y pavimentación, incluyendo conducciones eléctricas, telefónicas, adecuación del mercado y tratamiento de la fuente aparecida del siglo XVI en C/ Real de Restábal y adyacentes" con un P.L. de 143.333,32 €, al que corresponde un IVA (16% s. 1/2.) de 11.466,68 €.

IV.- Que el/la Secretario/a General del Ayuntamiento ha emitido certificado de fecha 28 de septiembre de 2009 en el que hace constar que se dan alguna de las circunstancias establecidas en los párrafos a) y b) del artículo 24.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

V.- Que mediante Resolución del Presidente de la Diputación, de fecha 10 de noviembre de 2009 se ha aprobado el proyecto de obras.

VI.- Que la Diputación mediante acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2009, ha aprobado la delegación de la ejecución por administración de la citada obra, conforme a las siguientes

CONDICIONES



EL VALLE

PRIMERA.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) procederá a la ejecución de la obra por los servicios de su Administración, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que el importe de la parte de obra a cargo de éstos no sobrepase el 50% del importe total del proyecto.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde la firma del presente convenio sin que el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) haya iniciado la ejecución de las obras, se entenderá resuelto el convenio.

SEGUNDA.- La Diputación está facultada para la comprobación del cumplimiento de la regulación vigente en materia de contratos, a cuyo efecto el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) remitirá, en su caso, copia compulsada del expediente de contratación tramitado para la selección del empresario colaborador, en el plazo de 1 mes desde la formalización del contrato, sin perjuicio de que la Diputación pueda solicitar, en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, la justificación de cualquier trámite.

TERCERA.- Serán a costa del Ayuntamiento (o de la Entidad Local Autónoma), o en su caso del empresario colaborador, los gastos en que incurra la Diputación con motivo del cartel informativo de la obra, cuya colocación será realizada por la empresa que la Diputación determine, a cuyo efecto se deducirá el coste del mismo del importe que la Diputación libre al Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) en el abono de la primera certificación.

CUARTA.- La Diputación librará al Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) la cantidad correspondiente al presupuesto de la obra una vez deducida la aportación municipal y, en su caso, la baja de licitación, siempre que se justifique la correspondiente inversión mediante las certificaciones de obra emitidas por el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) y, en su caso, mediante las facturas emitidas por el empresario colaborador. Para lo cual el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) pondrá a disposición de la Diputación tanto los contratos como facturas, nóminas y cuantos justificantes se hayan producido en la ejecución de las obras, incluyendo los correspondientes a su pago.

QUINTA.- En todo caso, el control técnico y administrativo de las obras será ejercido por la Diputación, con independencia de que la dirección de obra pueda ser asumida por el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma).

SEXTA.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) convocará a la Diputación al preceptivo acto de recepción de la obra con 20 días de antelación a la fecha fijada.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local

Autónoma) será directamente responsable de la pérdida de cualquier subvención como consecuencia de la no adjudicación o ejecución de las obras con incumplimiento de las condiciones establecidas al caso o fuera de plazo.

OCTAVA.- Las partes firmantes aceptan para la Corporación que cada uno representa los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio administrativo.

NOVENA.- En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que, en cada momento, sea aplicable al efecto.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el momento en que se produzca la recepción formal de la obra. Además, según lo previsto en la disposición adicional segunda del Reglamento Regulador de la Cooperación de la Diputación a las Inversiones Locales, quedará extinguido si no se han ejecutado las actuaciones programadas en un plazo de 2 años desde la firma del mismo, sin perjuicio de las posibles prórrogas que en su caso fuesen concedidas.

La Corporación, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE y la abstención de dos miembros del PP, acuerda ratificar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de El Valle para delegar la ejecución por administración de la obra Nº 40-GPP/09.

SEXTO.- RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO PARA DELEGAR LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA 41 GPP/09.

D. Francisco J. Sáez Sánchez expone que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28.09.2009 se solicitó la ejecución por administración de la obra nº 41-GPP/09 "EL VALLE, pista polideportiva cubierta de Melegís-3ª fase". La Diputación Provincial de Granada, mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2009, ha aprobado la delegación de la ejecución por administración; procediendo ahora la ratificación del preceptivo convenio de colaboración.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE PARA DELEGAR LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA NUM 41- GPP/09"

En la ciudad de Granada a de de , se reúnen:



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

De una parte, D. Antonio Martínez Caler, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en función de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte D. Juan Antonio Palomino Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle, en función de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal para la formalización del presente convenio, y

MANIFIESTAN

II.- Que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

II.- Que el Ayuntamiento de El Valle mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2009 ha solicitado la delegación de la ejecución por administración de la obra nº 41-GPP/09 "EL VALLE, pista polideportiva cubierta de Melegís-3ª fase" con un P.L. de 101.851,85 €, al que corresponde un IVA (16% s. 1/2.) de 8.148,15 €.

III.- Que el/la Secretario/a General del Ayuntamiento ha emitido certificado de fecha 28 de septiembre de 2009 en el que hace constar que se dan alguna de las circunstancias establecidas en los párrafos a) y b) del artículo 24.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

IV.- Que mediante Resolución del Vicepresidente 3º del Área de Economía, Hacienda y Personal, de fecha 30 de octubre de 2009 se ha aprobado el proyecto de obras.

V.- Que la Diputación mediante acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2009, ha aprobado la delegación de la ejecución por administración de la citada obra, conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) procederá a la ejecución de la obra por los servicios de su Administración, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que el importe de la parte de obra a cargo de éstos no sobrepase el 50% del importe total del proyecto.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde la firma del presente convenio sin que el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) haya iniciado la ejecución de las obras, se entenderá resuelto el convenio.

SEGUNDA.- La Diputación está facultada para la comprobación del cumplimiento de la regulación vigente en materia de contratos, a cuyo efecto el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) remitirá, en su caso, copia compulsada del expediente de contratación tramitado para la selección del empresario colaborador, en el plazo de 1 mes desde la formalización del contrato, sin perjuicio de que la Diputación pueda solicitar, en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, la justificación de cualquier trámite.

TERCERA.- Serán a costa del Ayuntamiento (o de la Entidad Local Autónoma), o en su caso del empresario colaborador, los gastos en que incurra la Diputación con motivo del cartel informativo de la obra, cuya colocación será realizada por la empresa que la Diputación determine, a cuyo efecto se deducirá el coste del mismo del importe que la Diputación libre al Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) en el abono de la primera certificación.

CUARTA.- La Diputación librará al Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) la cantidad correspondiente al presupuesto de la obra una vez deducida la aportación municipal y, en su caso, la baja de licitación, siempre que se justifique la correspondiente inversión mediante las certificaciones de obra emitidas por el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) y, en su caso, mediante las facturas emitidas por el empresario colaborador. Para lo cual el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) pondrá a disposición de la Diputación tanto los contratos como facturas, nóminas y cuantos justificantes se hayan producido en la ejecución de las obras, incluyendo los correspondientes a su pago.

QUINTA.- En todo caso, el control técnico y administrativo de las obras será ejercido por la Diputación, con independencia de que la dirección de obra pueda ser asumida por el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma).

SEXTA.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) convocará a la Diputación al preceptivo acto de recepción de la obra con 20 días de antelación a la fecha fijada.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) será directamente responsable de la pérdida de cualquier subvención como consecuencia de la no adjudicación o ejecución de las obras con incumplimiento de las condiciones establecidas al caso o fuera de plazo.

OCTAVA.- Las partes firmantes aceptan para la Corporación que cada uno representa los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio administrativo.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

NOVENA.- En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que, en cada momento, sea aplicable al efecto.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el momento en que se produzca la recepción formal de la obra. Además, según lo previsto en la disposición adicional segunda del Reglamento Regulador de la Cooperación de la Diputación a las Inversiones Locales, quedará extinguido si no se han ejecutado las actuaciones programadas en un plazo de 2 años desde la firma del mismo, sin perjuicio de las posibles prórrogas que en su caso fuesen concedidas.

La Corporación, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE y la abstención de dos miembros del PP, acuerda ratificar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de El Valle para delegar la ejecución por administración de la obra Nº 41-GPP/09.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PREVISTO EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE REGULA ESTE SERVICIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta de que la Diputación Provincial de Granada en sesión plenaria de 29 de septiembre aprobó la addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio previsto en la Orden de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula este servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo necesaria la aprobación y autorización de firma de la addenda por nuestro Ayuntamiento.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PREVISTO

EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR LA QUE SE REGULA ESTE SERVICIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En Granada a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Caler, Presidente de la Diputación de Granada, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra el Sr. D. Juan Antonio Palomino Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.120 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad en garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

SEGUNDO: Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

TERCERO: Que la Diputación de Granada tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales Comunitarios en virtud del art. 36 de la Ley 37/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 2-06-2008 se suscribió Convenio de Colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de El Valle para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007 por el que se regula este servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



EL VALLE

SEGUNDO: Que evaluado el discurrir de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio recogido en el Convenio, se ha visto la necesidad de incorporar al mismo nuevas Cláusulas donde se regule la coordinación, seguimiento y calidad del servicio, así como la calidad en el empleo derivado del mismo,

TERCERO: En la Cláusula Quinta dedicada a la vigencia del Convenio se contempla la revocación de este Convenio, pero no se recoge otras causas de resolución del mismo por lo que se hace necesario establecer una Cláusula nueva donde se recojan las causas de resolución de este Convenio,

Por todo lo anterior, es voluntad de las partes suscribir la presente

ADDENDA

PRIMERO. La Cláusula Segunda del Convenio dedicada a la prestación del servicio queda redactada de la siguiente manera:

La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Diputación de Granada.

El coste hora efectivo a efectos de determinar la cuantía a transferir al Ayuntamiento será fijado mediante Resolución emitida por la Diputación de Granada.

Este Ayuntamiento gestionará el Servicio de Ayuda a Domicilio en su ámbito territorial de forma directa o indirecta, asumiendo la responsabilidad de los medios materiales y humanos que se deriven de la prestación de este servicio.

La gestión por parte del Ayuntamiento de forma directa, se realizará mediante la contratación de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia laboral.

Por otra parte, si el Ayuntamiento gestiona este servicio de forma indirecta, este servicio se realizará mediante la adjudicación del mismo a una entidad debidamente acreditada para la prestación del servicio, tal como se recoge en los artículos 16,17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tanto en un caso como en otro, en la gestión de este servicio por el Ayuntamiento se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación.

SEGUNDO: La Cláusula Quinta del Convenio dedicada a la Vigencia del Convenio queda redactada de la siguiente forma:

La duración del presente Convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniendo para ello como referencia la vigencia del Convenio firmado entre esta Diputación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, pudiéndose prorrogar de forma automática por iguales periodos

sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de terminación del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas

TERCERO: A este Convenio de Colaboración se incorporan las siguientes nuevas Cláusulas:

Coordinación, Seguimiento y Calidad

La supervisión, coordinación y control del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio será llevada a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada, mediante la realización de Técnicas de seguimiento y evaluación continuas, al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia.

Calidad en el empleo

El Ayuntamiento de El Valle se compromete, de manera específica, a promover la calidad en el empleo generado por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como la profesionalidad y formación de los trabajadores afectos al servicio, tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta.

Este Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando –como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal vigente en cada ejercicio, o cualquier otra normativa que lo sustituya o complemente y que aparece recogido como Anexo 1 de esta Addenda, Anexo que anualmente se irá incorporando a esta Addenda en el momento en que se publiquen Oficialmente por la Dirección General de Trabajo las tablas salariales del Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

Cuando el Ayuntamiento preste este servicio de forma indirecta este velará por que la cantidad mínima líquida a percibir, establecida anteriormente, se garantice por la Cooperativa o Empresa prestataria del servicio.

Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con dos meses de antelación.
- b) El incumplimiento de los requisitos dispuestos en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, y en especial las relativas a las instrucciones de calidad.



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

CUARTO: Los restantes extremos recogidos en el Convenio que no han sido modificados por la presente Addenda permanecen inalterables y rigen a todos los efectos

ANEXO 1

- Convenio Marco Estatal de Servicios de atención a las Personas Dependientes y desarrollo de la promoción de la Autonomía Personal.

- Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales del V Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

La Corporación, por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda: aprobar y autorizar la firma de la addenda al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Granada para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio previsto en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula este servicio en la comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES.

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta de la elaboración del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del Ayuntamiento de El Valle, que tiene por objeto establecer la organización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 32 y 33 del Real Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los Incendios Forestales, dentro de las competencias asignadas por el Art. 8 de la Ley 5/1999, de 29 de Junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y con el contenido del Art. 40 de la citada Ley.

Dicho Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales ha sido informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente.

La Corporación, por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

1.- Aprobar el Plan de Emergencia por Incendios Forestales del Ayuntamiento de El Valle.

2.- Remitir copia de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente a efectos de su inclusión en el registro del centro Operativo provincial de Incendios de Granada.

NOVENO.- RATIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS AGRARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE LOS SECANILLOS, CARA LA VENTA Y DE LA FUENTE GRANDE EN EL TM DE EL VALLE.

Por Resolución de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias se concede a este Ayuntamiento una subvención para la ejecución de la Obra Acondicionamiento de Caminos Rurales en El Valle: Camino de los Secanillos, Camino de Cara la Venta y Camino de la Fuente Chica, al amparo de las Ayudas a las Infraestructuras Agrarias que establece la Orden de 24 de Abril de 2007.

La subvención supone el 73% del presupuesto aprobado, ascendiendo a 141.490,46 €. Debiendo proceder el Ayuntamiento a aceptar expresamente la citada Resolución en el plazo de quince días.

La Corporación por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

Aceptar expresamente la subvención en los términos previstos en la Resolución de 24 de Noviembre de 2009, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias para la ejecución de la Proyecto denominado "Acondicionamiento de Caminos Rurales de los Secanillos, Cara la Venta y de la Fuente Chica en TM El Valle", por importe de 141.940,46 € correspondiente al 73% del Presupuesto de Ejecución material del mencionado proyecto.

DECIMO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA DE TERRENOS CON DESTINO A CENTRO DOCENTE EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA (INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL).

D. Francisco Javier Sáez Sánchez expone las numerosas gestiones realizadas hasta la fecha encaminadas a la construcción de un nuevo centro escolar en la localidad; incluida la adquisición de unos terrenos adecuados a dicho fin, según acuerdo de fecha 28.09.09.

Desde la Consejería de educación nos comunican la aceptación de la petición de un nuevo centro; requiriendo la documentación jurídico administrativa necesaria para tramitar la puesta a disposición de solares para la construcción de Centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Considerando el interés general y público del fin perseguido, está justificada la puesta a disposición de los terrenos para la construcción de un nuevo centro escolar.

La portavoz del grupo popular, manifiesta su conformidad con un nuevo colegio, pero no le parece bien que se hipoteque el Ayuntamiento. Los terrenos debería proporcionarlos la Junta de Andalucía. El Alcalde responde que en todo caso los terrenos son facilitados por los Ayuntamientos.



EL VALLE

La Corporación por mayoría absoluta, con los votos a favor de cinco miembros del PSOE y la abstención de dos miembros del PP, acuerda:

1º- Poner a disposición del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de Andalucía los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo centro escolar en los niveles de educación obligatoria (infantil de segundo ciclo, primaria y especial), ubicadas en la UE-2 de Restábal, con una superficie de 5.000 m².

2º- Comprometerse a dotar a dichos terrenos de los servicios de agua, luz, alcantarillado, así como accesos pavimentados adecuados para su utilización.

3º- Comprometerse a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

4º- Comprometerse a otorgar la Licencia de Obras.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL PROYECTO DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO Y DOTACIONES URBANÍSTICAS EN LA CALLE PONTANILLAS DE SALERES”, ADSCRITO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, CREADO POR REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, así como de la distribución del fondo por municipios en Granada, correspondiendo a nuestro municipio una financiación máxima de 125.729,00 €, y de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que aprueba los modelos de solicitudes, condiciones de tramitación y de justificación.

También da cuenta del contenido y resumen del presupuesto de la obra denominada “Acondicionamiento y Dotaciones Urbanísticas en la Calle Pontanillas de Saleres”, que asciende a 29.155,27 € sin impuestos, más el 16 % de IVA, 4.664,84 €, lo que hace un total de 33.820,11 € de inversión, por considerar que es una obra financiable de las enumeradas en el art. 2 del Real Decreto-Ley.

La Corporación por mayoría absoluta, con los votos a favor de cinco miembros del PSOE y la abstención de dos miembros del PP, acuerda:

1º.- Aprobar la realización de la inversión proyectada y de la obra denominada “Acondicionamiento y Dotaciones Urbanísticas en la Calle Pontanillas de Saleres”; siendo el presupuesto de la obra proyectada de 29.155,27 € sin impuestos, más el 16 % de IVA, 4.664,84 €, lo que hace un total de 33.820,11 € de inversión, obra no prevista en el Presupuesto de la Entidad para 2009, ni en el Presupuesto de 2010.

2º.- Solicitar los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, para la financiación de la obra que se indica, en los términos y con los requisitos previstos en el Apartado Segundo y tercero de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL PROYECTO DENOMINADO “DOTACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN LA CALLE CARRETERA DE SALERES”, ADSCRITO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, CREADO POR REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, así como de la distribución del fondo por municipios en Granada, correspondiendo a nuestro municipio una financiación máxima de 125.729,00 €, y de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que aprueba los modelos de solicitudes, condiciones de tramitación y de justificación.

También da cuenta del contenido y resumen del presupuesto de la obra denominada “*Dotación y Renovación de Servicios Urbanísticos en la Calle Carretera de Saleres*”, siendo el presupuesto de la obra proyectada de 79.231,79 € sin impuestos, más el 16% de IVA, 12.677,09 €, lo que hace un total de inversión de 91.908,88 €, por considerar que es una obra financiable de las enumeradas en el art. 2 del Real Decreto-Ley.

La Corporación por mayoría absoluta, con los votos a favor de cinco miembros del PSOE y la abstención de dos miembros del PP, acuerda:

1º.- Aprobar la realización de la inversión proyectada y de la obra denominada “*Dotación y Renovación de Servicios Urbanísticos en la Calle Carretera de Saleres*”, siendo el presupuesto de la obra proyectada de 79.231,79 € sin impuestos, más el 16% de IVA, 12.677,09 €, lo que hace un total de inversión de 91.908,88 €, obra no prevista en el Presupuesto de la Entidad para 2009, ni en el Presupuesto de 2010.

2º.- Solicitar los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, para la financiación de la obra que se indica, en los términos y con los requisitos previstos en el apartado segundo y tercero de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

DÉCIMOTERCERO.- INFORME DE GESTIÓN.

CUARTO TRIMESTRE 2009.

N U E V A S T E C N O L O G Í A S :

- * Se abre el Centro Guadalinfo de lunes a viernes de 9 a 14 y de 16 a 21.
- * Acceso gratuito a Internet en las tres bibliotecas.
- * Programación de Radio Valle en la onda comarcal.



EL VALLE

- * Se mantienen las ayudas de 150 € a las familias para la compra de ordenadores.
- * Se pasan viejos videos del Ayuntamiento a DVD.
- * Mantenimiento de la página web elvalle.es.
- * 22 de octubre: curso de microondas en el centro Guadalinfo.

M E D I O A M B I E N T E :

- * Limpieza quincenal de las calles.
- * Limpieza de los jardines.
- * Limpieza y blanqueado de los cementerios.
- * Recogida mensual de enseres.

E D U C A C I Ó N Y F O R M A C I Ó N :

- * 15 octubre: exposición de Joan Brossa en Saleres.
- * 26 octubre: charla "el río que nos une" en la Casa de la Cultura de Restábal.
- * 31 octubre: Teatro historias para todas las edades de Girávago.
- * 13 noviembre: 40 personas de El Valle van al Teatro en Atarfe.
- * 17 noviembre: Charla para jóvenes sobre sexualidad: "Creencias falsas de sexualidad".
- * 18 noviembre: pleno infantil, mis derechos son importantes, los de los demás también.
- * 12 de Diciembre: CHARLA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO: "LA JUSTICIA Y LA PAZ ES TAREA DE TODOS Y TODAS" (ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA)
- * 17 diciembre: ENCUENTRO DE VILLANCICOS DE LAS ESCUELAS DE ADULTOS DE EL VALLE DE LECRÍN EN ALBUÑUELAS
- * 19 de Diciembre: CURSO-TALLER DE FOTOGRAFÍA DIGITAL DE NATURALEZA Y TALLER DE RAPACES EN EL VALLE.

SUBVENCIONES :

JUNTA DE ANDALUCÍA			
NORMATIVA REGULADORA	ORGANISMO QUE CONVOCA	OBJETO DE LA SOLICITUD	ESTADO DEL EXPEDIENTE
ORDEN 9 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR LA QUE SE REGULA SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO , CONVOCATORIA 2007	CONSEJERIA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	ILUMINACION DE LA IGLESIA DE SALERES Y MEJORA DE ENTORNOS Y ACCESOS	EXPEDIENTE SUBSANACIÓN JUSTIFICACIÓN Fecha de solicitud: 13.02.2007
Orden de 23 de diciembre de 2008 que modifca la de 9 de noviembre de 2006	CONSEJERÍA TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	MODALIDAD (IED): INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CONSTRUCCIÓN PISTA POLÍDEPORTIVA CUBIERTA EN MELEGÍS	Importe solicitado: 68.758,20 € EXPEDIENTE:: FIRMA DE CONVENIO Fecha de solicitud:: 30.01.2009 Importe concedido: 349.672,63 €
RD 280/2001 26 DICIEMBRE AYUDAS SECTOR AGRÍCOLA GANADERO Y FORESTAL	CONSEJERÍA AGRICULTURA Y PESCA	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL BAÑO Y CONEXIÓN CON EL CAMINO DE LA DEPURADORA	EXPEDIENTE:: SUBSANACIÓN JUSTIFICACIÓN FECHA CONCESIÓN: RES. 30.04.2007 IMPORTE SUBVENCIÓN: 132.000,00 €
ORDEN DE 19 DE NOV 2007, SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS CON CARGO AL PLAN DE COOPERACION LOCAL	CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN	REPARACIÓN INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS EN CALLE LARGA DE MELEGÍS	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN FECHA CONCESIÓN: 09.06.2008 IMPORTE SUBVENCION ADO: 59.846,00 €
ORDEN DE 28 DE JUNIO 2007	CONSEJERÍA INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA	PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA NUESTRO MUNICIPIO El Valle	SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN SUBVENCIÓN. AMPLIADO HASTA 31.12.32009 SUBVENCIÓN SOLICITADA:5.400,00 €
ORDEN 123 DE NOVIEMBRE DE 2009 CONCESIÓN SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO	CONSEJERÍA DE TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	PASEO CAMINO DEL RÍO	ELABORACIÓN PROYECTO Y PREPARACIÓN SOLICITUD
	CONSEJERÍA AGRICULTURA	CARRILES 2008	ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

OTROS ORGANISMOS			
NORMATIVA REGULADORA	ORGANISMO QUE CONVOCA	OBJETO DE LA SOLICITUD	ESTADO DEL EXPEDIENTE
RES. 16.12.08 CONVENIO MARCO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECIALES DE APOYO FINANCIERO A LOS MUNICIPIOS ANDALUCES 7	DIPUTACIÓN	APOYO FINANCIERO A AYUNTAMIENTOS	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA IMPORTE CONCEDIDO: 18.370,00 €
OTROS ORGANISMOS			
NORMATIVA REGULADORA	ORGANISMO QUE CONVOCA	OBJETO DE LA SOLICITUD	ESTADO DEL EXPEDIENTE
FONDOS LEADER Y OTROS	CONSEJERÍA TURISMO COMERCIO Y DEPORTE PRODER/ DIPUTACIÓN	CTIVIDADES Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA COMARCA: VIII FERIA DEL CÍTRCO	EXPEDIENTE: SOLICITUD INICIAL PRESUPUESTO: 18.000,00 €
PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2009	DIPUTACIÓN	OBRA: 40 GPP/09 ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVEMNTACIÓN INCLUYENDO CONDUCCIONES ELECTRICAS Y TELEFÓNICAS Y ADECUACIÓN MERCADO Y FUENTE S. XVI EN C/ REAL RESTÁBAL	COMUNICACIÓN EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTO: 154.800,00 € Subv Diputación 113778,00 €
PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2009	DIPUTACIÓN	OBRA: 41 GPP/09 PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTAV 3ª FASE	COMUNICACIÓN EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN Subv Diputación 75.350,00 €
CONVENIO MARCO: "GRANADA EN RED 2008 – 2011", PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS	DIPUTACIÓN	CONCERTACIÓN 2010-2011	ELABORACIÓN FICHAS Y SOLICITUD PROCESO CONCERTACIÓN
PFEA ORDINARIO. REAL DECRETO 939/1997 DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO.	MINISTERIO TRABAJO SPEE	MEJORA DE REGADIOS Y SERVICIOS URBANISTICOS EN SALERES: REHABILITACIÓN CALLE ESCUELAS ENTUBADO ACEQUIA DE LAS CAÑADAS	SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS FECHA SOLICITUD: 08.05.2009 SUBV SOLICITADA SPEE: 85.034,00 € SUBV SOLICITADA JUNTA/DIP: 34.013,60 € INICIO OBRA: 10.07.2009
PFEA ESPECIAL. REAL DECRETO 939/1997 DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO.	SAE DIPUTACIÓN	ENTUBADO ACEQUIA DE LOS ARCOS	SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS FECHA SOLICITUD: 24.04.2009 SUBV SOLICITADA SPEE: 60.000,00 € SUBV SOLICITADA JUNTA/DIP: 24.000,00 €

FONDO ESTATAL INVERSIÓN LOCAL. REAL DECRETO-LEY 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE. FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO	MINISTERIO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CALLE GRANADA MELEGÍS	AMPLIACIÓN JUSTIF RECEPCIÓN 30% FONDOS PENDIENTES EXPEDIENTE CERRADO Fecha de solicitud:: 29.12.2008 Importe solicitado: 118.033,54 € PERSONAS DE NUEVA CONTRATACIÓN: 8
		REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CALLE ESTACIÓN SALERES	AMPLIACIÓN JUSTIF RECEPCIÓN 30% FONDOS PENDIENTES EXPEDIENTE CERRADO Fecha de solicitud:: 29.12.2008 Importe solicitado: 89.750,45 € PERSONAS DE NUEVA CONTRATACIÓN :7
REAL DECRETO –LEY 13/2009 DE 26 DE OCTUBRE. FONDO ESTATAL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010	MINISTERIO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DOTACIÓN SERVICIOS URBANISICOS EN CALLE PONTANILLAS SALERES DOTACIÓN SERVICIOS URBANISICOS EN CALLE CARRETERA SALERES	INICIO ESPEDIENTES PREPARACIÓN DOCUMENTACIÓN
FONDOS LEADER	PRODER	QUESERÍA ARTESANAL PELUQUERÍA	ELABORACIÓN DE MEMORIA DE VIABILIDAD PROYECTOS. ASESORAMIENTO A EMPRENDEDORES

APOYO A EMPRENDEDORES:

- Quesería Artesanal. Proyecto iniciado 28.10.2009. Asesoramiento sobre ayudas previstas a emprendedores. Elaboración de memoria de viabilidad para solicitud ayuda a PRODER. Tramitación Proyecto Actuación y Licencia de Actividad
- Peluquería. Proyecto iniciado 04.11.2009. Asesoramiento sobre ayudas previstas a emprendedores. Elaboración de memoria de viabilidad para solicitud ayuda a PRODER
- Alojamientos Comunitarios Turísticos Rurales: Carlos González Martín, Jesús del Moral Guerrero, Paul Venables, William Van Klaveren, Alexander Hamilton Dyce, Robert Pollin, Manuel Briesde, Marcos Puerta Terron, Octavio Moles Quitian. Asesoramiento y Tramitación Proyecto Actuación y Licencia de Actividad.
- Proyecto de Actuación para colocación de dos antenas de telefonía móvil.
- Proyecto de Actuación para colocación de antena de internet
- Proyecto de Actuación Panadería Alfredo Molino.
- Seminario Factores de Éxito del Autoempleo. 04.11.2009. Dirigido a todas aquellas personas que están pensando en emprender una actividad por su



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

cuenta y a empresarios constituidos que quieren consolidar su negocio en el mercado.

U R B A N I S M O :

- División UE9 Melegís
- Proyecto Urbanización UE1 Restábal
- Proyecto Urbanización UE 7 Restábal
- Modificación puntual Estudio Detalle UE 3-4 Restábal
- Constitución Junta Compensación UE 6 Melegís
- Recepción Viales UE 5 Melegís
- 17 licencias obras menores y 1 licencia obra mayor
- 3 Licencias de Primera ocupación de vivienda
- Legalización camino de la Atalaya
- Licencia legalización nave agrícola Manuel Palomino Palma
- 2 Licencia obra menor en precario

P A T R I M O N I O P Ú B L I C O :

- * Obras de saneamiento, abastecimiento, alumbrado, telefonía y pavimentación en Calle Iglesia de Restábal.
- * Obras de saneamiento, abastecimiento, alumbrado, telefonía y pavimentación en la Calle Escuelas de Saleres.
- * Construcción de 20 nichos para los fusilados en 1939 en Melegís.
- * Compra de una parcela urbana en Restábal para construir un colegio nuevo.

C U L T U R A Y D E P O R T E S :

- * 30 octubre: torneo de ajedrez en Saleres.
- * 31 octubre: exposición de fotos antiguas en el cabildo de Saleres.
- * Inicio de las escuelas deportivas de El Valle:
 - o Baloncesto
 - o Balonmano
 - o Voleibol
 - o Fútbol Sala
 - o Gimnasia de mantenimiento

J U V E N T U D Y M U J E R

- * 27 octubre: viaje a Piñar de la Asociación de Mujeres.
- * 29 octubre: curso de defensa personal femenina para jóvenes.

- * 4 noviembre: jornadas red de agentes socioculturales de Granada.
- * 6 a 9 noviembre: V encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas en Baeza.
- * 3 noviembre: ENTREGA DEL PLAN DE JUVENTUD DE EL VALLE
- * 19 noviembre: TALLER DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA JÓVENES
- * 20 noviembre: REUNIÓN DE JÓVENES VOLUNTARIOS
- * 23 noviembre: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE EL VALLE DE LECRÍN (EN EL AYTO. DE EL VALLE)

S E R V I C I O S M U N I C I P A L E S :

- * Cloración controlada del agua potable y mantenimiento de la EDARU.
- * Reparación y limpieza de los cloradores.
- * Limpieza de fangos y lodos de los darros.
- * Extracción periódica de los fangos de la EDARU.
- * Instalación de un nuevo motor en el Chorrillo.
- * Reprogramación del alumbrado público.
- * El Centro de la Mujer atiende en el Ayuntamiento de El Valle los martes.
- * Instalaciones eléctricas para las fiestas del Rosario, Santiago y de San Cristóbal.
- * Reparación de farolas.

T U R I S M O :

- * FIESTAS:
 - VIRGEN DEL ROSARIO EN MELEGÍS
 - SANTIAGO EN SALERES (29 a 31 de octubre y 1 de noviembre)
 - o Exposiciones de Saleres (del 29 al 31 de octubre)
 - o Torneo de Ajedrez: en la casa de la cultura de Saleres.
 - o Paella popular. 1 de noviembre a las 14:00 h. en la plaza del pueblo.
 - SAN CRISTOBAL EN RESTÁBAL

B I E N E S T A R S O C I A L :

- * Todos los martes: Centro de la Mujer.
- * Gestión de documentación, solicitud de subvenciones, avisos, justificaciones, viajes... a la asociación de mayores.
- * PROGRAMA DE INFORMACION VALORACIÓN y ORIENTACION:
 - . Información, trámite y gestión de Tarjeta Andalucía Junta 65.



EL VALLE

- . Información sobre ayudas para la adaptación funcional del hogar (por la Delegación de la Consejería de Obras públicas con la Tarjeta 65).
- . Información, trámite y gestiones diversas sobre la concesión del Programa de Vacaciones para Mayores y del Programa de Termalismo Social del IMSERSO.
- . Información sobre requisitos del Programa de Apoyo a Familias Cuidadoras.
- . Gestiones realizadas al Centro de "Valoración y Orientación: Certificado de minusvalía.
- . Información Tramitación de Tarjeta de la Seguridad Social
- . Información y gestión sobre cuantía de pensiones de la Seguridad social, derecho a complemento a mínimos y pensiones de viudedad y orfandad.

* PROGRAMAS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA:

- . Información sobre los Programas, requisitos, documentación, funcionamiento..
- . Visitas a domicilio: casos atendidos, seguimiento y supervisión de horario y tareas. Reuniones semanales con las dos Auxiliares que prestan el servicio, seguimiento de todos los casos, organización del servicio, horario, tareas, entrega de registros mensuales y de incidencias.

* GESTIÓN DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR.

* GESTIÓN DE VIVIENDA TUTELADA.

* Solicitud de reconocimiento de Situación de Dependencia.

- * Confección de proyectos individuales de atención de la Ley de Dependencia.

GESTION ALCALDÍA:

- Prácticas de dos alumnas del municipio.
- Viaje de mayores a Almuñecar.
- Gestión ante la Junta de Andalucía para caminos rurales.
- Visita Vicepresidente de Diputación, carreteras.
- Reunión con el delegado de vivienda de Diputación.
- Reunión empresarios de la comarca del Valle de Lecrín.
- Gestión para la TDT.
- Gestiones varias para los nuevos regadíos en La Venta.
- Gestiones ante la consejería de Medio Ambiente para la Vías Pecuarias.
- Final de villancicos Escuelas de Adultos.
- Gestiones para las urgencias medicas en el Valle de Lecrín.

Seguidamente se somete a consideración de la Corporación de la inclusión, por urgencia, en el Orden de día de los siguientes asuntos:

Aprobación de las bases reguladoras del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida y, tres mociones del PP sobre situación de ruina de una vivienda en Calle La Fuente (que se retira al haberse iniciado el correspondiente expediente), situación de la Avenida de El Valle (Melegís) y mejoras en la colegio público.

Se aprueba su inclusión por urgencia.

DÉCIMOCUARTO.- CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE EL VALLE.

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de vivienda protegida a través de los Registro Públicos Municipales, de los principales aspectos sobre su ámbito, contenido y estructura, así como de las bases de funcionamiento del mismo:

BASES QUE REGULAN LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL VALLE

Base 1: Objeto, finalidad y contenido

1.-Las presentes bases tienen por objeto regular el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas en El Valle, con el fin de:

a) Proporcionar información actualizada que permita al Ayuntamiento de El Valle y a la Comunidad Autónoma de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los Planes Municipales de Vivienda.

b) Fijar los mecanismos de selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las Viviendas Protegidas a que se refieren las presentes bases son las calificadas como tal por la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que el Registro Municipal de Demandantes pueda servir para la gestión de promociones de viviendas acogidas a otros regímenes de protección.

3.- Deberán inscribirse en el Registro, quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario de las mismas.

Los datos incluidos serán los que aporta el solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. El Ayuntamiento de El Valle comunicará la constitución del Registro y su régimen de funcionamiento a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, que emitirá visto bueno sobre el mismo y procederá a su publicación en la WEB de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo se publicará en la página WEB del Ayuntamiento de El Valle.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

Base 2: Ámbito y estructura del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en El Valle.

1. El Registro tiene carecer municipal, siendo gestionado por el Ayuntamiento de El Valle.

2. La base de datos del Registro Municipal de Vivienda y Suelo de El Valle se pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que coordinará y pondrá en relación los distintos registros en una base de datos única.

Base 3: Solicitud de inscripción

La solicitud en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida se puede realizar en el Ayuntamiento de El Valle, o por alguno de los medios que establezca la Ley 30/1992. de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1.- La solicitud podrá presentarse por personas a título individual, o como miembros de una unidad familiar o unidad de convivencia, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2.- La solicitud deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar, en su caso, y al menos los siguientes datos de cada uno de los miembros:

a) Nombre y apellidos.

b) Sexo.

c) Numero de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo.

d) Grupo de especial protección en el que en su caso se incluya, de conformidad con los establecidos en los planes andaluces de vivienda, y documentación justificativa.

e) Fecha de nacimiento.

f) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

g) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con la excepciones previstas reglamentariamente.

h) Declaración de su interés en residir en otros municipios, y en su caso, de otras solicitudes que hubiese presentado.

i) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.

j) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.

k) Necesidad de una vivienda adaptada.

3.- La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004,

de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otras que puedan autorizarse.

4.- La solicitud se dirigirá al Ayuntamiento de El Valle.

El solicitante podrá también presentar su solicitud en otros dos municipios en los que tenga interés en residir, aunque el acceso podrá ser preferente para los demandantes empadronados en el municipio donde se inscriban.

5.- Cuando alguno de los miembros que integran una solicitud figurara en una inscripción anterior, se denegará dicha solicitud en tanto no sea modificada la inscripción inicial. Esta circunstancia se comunicará a ambas partes y la inscripción inicial se cancelara provisionalmente y no podrá ser seleccionada para un proceso de adjudicación en tanto se modifique o ratifique su composición.

Base 4: Inscripción

La inscripción en el Registro se practicará una vez completada la documentación y verificada en el Ayuntamiento de El Valle.

La inscripción contemplará el grupo de acceso en el que la persona se incluye, de conformidad con los requisitos establecidos en el Plan vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda.

Estos grupos de acceso clasificarán a los demandantes:

1. En función de sus ingresos.
2. Pertenencia a grupos de especial protección.
3. Preferencias sobre el régimen de tenencia.

Los demandantes inscritos tendrán acceso en cualquier momento a los datos que figuren en su inscripción.

Base 5: Modificación y actualización de datos

1.- Los demandantes están obligados a comunicar al Registro Municipal demandantes de El Valle, adjuntando la documentación necesaria, las modificaciones de los datos que hubiesen aportado anteriormente que hagan referencia a lo dispuesto en su solicitud de inscripción, en el plazo de tres meses desde que estas modificaciones hayan tenido lugar. También podrán comunicar y se incorporarán al registro, otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados.

2.- El incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior podrá dar lugar a:

a) La pérdida de la antigüedad del demandante en la inscripción en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.



EL VALLE

b) La cancelación de la inscripción, previa audiencia del solicitante, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso.

3.- Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Ayuntamiento de El Valle, de oficio, podrá solicitar periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando esta circunstancias al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

4.- La inscripción en el Registro no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

Base 6: Periodo de vigencia de la inscripción y cancelación en el Registro.

1.- La inscripción en el Registro tendrá una duración de tres años. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

El Registro comunicará esta circunstancia a los demandantes inscritos en el tercer trimestre del tercer año.

2.- Procederá la cancelación de la inscripción en el registro por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiere procedido a la renovación.

b) Resultar el demandante adjudicatario definitivo de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la formalización de contratos de arrendamiento o de compraventa, o adjudicación en caso de cooperativas. Supondrá baja provisional la inclusión en una relación de adjudicatarios seleccionados.

c) A petición del interesado.

d) Cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso.

e) Serán igualmente dados de baja aquellos solicitantes que, habiendo resultado adjudicatario en los correspondientes procedimientos, hayan renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubieren sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

3.- La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

Base 7: Adjudicación de vivienda protegida

La adjudicación de viviendas protegidas se realizará a demandantes inscritos en el Registro Municipal de El Valle que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y los cupos que en su caso se hubieran establecido, y conforme al orden resultante de:

Sorteo entre los demandantes de vivienda en propiedad que cumplan los requisitos establecidos para cada programa

Baremación entre los demandantes de vivienda en alquiler o en alquiler con opción a compra que cumplan los requisitos establecidos para cada programa, según anexo 1.

Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia, estos tendrán prioridad.

Base 8: Procedimiento

1. Obtenida la calificación provisional de vivienda protegida en el ámbito municipal de El Valle, el promotor solicitará al Registro Municipal de Demandantes la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

2. En el plazo de 30 días el Registro comunicara al promotor una relación ordenada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados mediante sorteo en el caso de promociones de venta y baremación en el caso de promociones en régimen de alquiler o en régimen de alquiler con opción a compra, una vez verificada su aceptación.

La persona responsable del Registro en el momento de la selección como adjudicatario, emitirá certificación sobre el cumplimiento de éste de los requisitos que permitan el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta certificación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes en número al menos igual al de viviendas a adjudicar, y será comunicada a los demandantes seleccionados y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a efectos de su publicación en su página WEB.

Transcurrido este plazo sin que el promotor haya recibido la relación de demandantes seleccionados, el promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que podrá instar al Registro la emisión de la comunicación o facilitar al promotor la relación de adjudicatarios que obtendrá de la base común de datos.

Transcurridos 15 días desde esta nueva comunicación, sin que se haya facilitado la relación solicitada, el promotor podrá adjudicar libremente las viviendas siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso, y se hallen inscritos en el Registro Municipal de Demandantes.

3. El promotor podrá proceder a la adjudicación de las viviendas mediante contrato de compraventa o en su caso arrendamiento conforme al apartado anterior.



EL VALLE

En caso de que existan renunciaciones o el adjudicatario no dé respuesta a los requerimientos del promotor en el plazo de 10 días, éste podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes.

El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será puesta por el Registro a disposición de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

4. En ningún caso el Registro podrá demandar cantidad alguna al promotor de las viviendas por la realización de las gestiones que suponen el proceso de selección de los adjudicatarios.

5. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio pondrá a disposición de los Registros Municipales de Demandantes información sobre las solicitudes y concesiones de calificación provisional de vivienda protegida en El Valle a fin de que éstos puedan prever las actuaciones que deben realizar para su adjudicación.

Base 9: Excepciones a la obligación de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes.

Se exceptúan de la obligación de adjudicación mediante el Registro Municipal de demandantes:

- a) Las actuaciones que tengan como objeto la permuta o el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, la rehabilitación o renovación urbana. Podrán referirse a promociones completas o viviendas concretas.
- b) Los alojamientos protegidos destinados a colectivos específicos en los que se justifique que se trata de residencia temporal.
- c) La adjudicación de viviendas a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia.

El promotor de la actuación presentará la justificación de la excepción y el método con que se adjudicarán las viviendas, junto con la solicitud de calificación provisional en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. La resolución de la citada calificación provisional supondrá la autorización de la forma de adjudicación propuesta y será comunicada al Registro Municipal de El Valle.

Base 10: Adjudicación de viviendas procedentes del ejercicio de tanteo y retracto

La adjudicación de viviendas procedentes del ejercicio de tanteo y retracto se realizará de conformidad con lo establecido en la orden por la que se regula el Registro Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Base 11: Régimen de protección de datos

1.-Las medidas de seguridad del registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- Los datos del Registro podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas cuando éstas sean responsables de un procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas, exclusivamente con esta finalidad y afectando la comunicación únicamente a los solicitantes interesados en dicho proceso de adjudicación. En los mismos términos podrán comunicarse los datos del Registro estrictamente indispensables a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a los efectos indicados en el artículo 1 de esta Orden.

3.- La CVOT pondrá a disposición del Registro Municipal de Demandante la información que conste en sus bases de datos sobre la titularidad de vivienda protegida de los demandantes que soliciten su inscripción en ese Registro.

ANEXO 1

BAREMO PARA DETERMINAR LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN REGIMEN DE ALQUILER Y EN REGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA.(máximo 20 puntos)

1. Composición Familiar. (máximo 5 puntos)

Nº de miembros de la Unidad Familiar	Puntos
2	1
3	2
4	3
5 o más	5

2. Ingresos anuales Unidad Familiar (máximo 7 puntos)

Iguales o superiores a 1.0 IPREM e inferiores a 1.25 IPREM	7
Iguales o superiores a 1.25 IPREM e inferiores a 1.50 IPREM	5
Iguales o superiores a 1.50 IPREM e inferiores a 2.0 IPREM	3
Iguales o superiores a 2.00 IPREM e inferiores a 2.50 IPREM	1

3. Unidad Familiar con algún miembro con discapacidad (máximo 4 puntos)

1 miembro con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 66%	1
2 o más miembros con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 66%	2
1 miembro con discapacidad igual o superior al 66%	2
2 o más miembros con discapacidad igual o superior al 66%	4

4. Familias monoparentales 2

5. Mujeres víctimas de violencia de genero 2



EL VALLE

La Corporación, por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la constitución y las bases de funcionamiento del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida de El Valle.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, a efectos de sugerencias y reclamaciones.

3º.- El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones contra el mismo.

DÉCIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA SITUACIÓN DE LA AVENIDA DE EL VALLE.

Dª Yolanda Muñoz Palomino, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de los entes locales, presenta, para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Avenida de El Valle, sita en Melegís, da acceso al municipio y es una zona muy transitada por vehículos y viandantes.
- Los vehículos circulan por el lugar a gran velocidad.
- Es sitio de paseo, sobre todo, para personas mayores y carece de acerado.
- Da acceso a comercios varios.
- Cuando llueve se producen encharcamientos debido al mal servicio de la acequia, lo que dificulta el paso a los comercios y a las viviendas así como el tránsito a pie por dicho lugar.
- El alumbrado es pobre y los elementos iluminadores descompuestos o rotos por accidentes y otros motivos no se han repuesto, ya no sólo en esta zona sino tampoco en el resto del municipio, poniendo como ejemplo la farola cortada por un camión desde hace al menos siete años en la Avenida de Andalucía de Restábal frente al cruce de Saleres.

Es por ello que este Grupo Político presenta para su debate y aprobación las siguientes **propuestas de acuerdo**:

1. Que se construyan con la mayor brevedad posible aceras en la Avenida de El Valle de Melegís que posibiliten el paseo seguro a pie del viandante aprovechando los fondos del Plan E, del PROTEJA o de cualquier otra subvención aportada por el gobierno autonómico o estatal.
2. La canalización de dicha acequia para evitar encharcamientos.
3. La reparación o, en su caso, reposición del alumbrado público en los tres pueblos.

4. La creación de plataformas elevadas o badenes que propicien la reducción de la velocidad de los vehículos en las travesías locales.

El Sr. Alcalde responde que el acerado y las infraestructuras correspondientes a urbanizaciones de iniciativa particular deben sufragarlas sus promotores.

La acequia/s y los problemas que generan deben ser resueltos por sus Comunidades de Regantes; no obstante se conoce la problemática de alguna que queda dentro de terreno particular.

La colocación de pasos elevados o badenes en los pasos de cebra se ha solicitado a Diputación, como titular de la carretera.

Respecto a las farolas, se han reparado las averiadas; no obstante están apagadas de forma alterna para ahorro de energía.

La zona de paseo de Melegís a Restábal paralela a la carretera GR-3204 ya se ha iniciado, pero hay oposición de vecinos colindantes, que esperamos se resuelva de forma amistosa.

La Corporación por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Reiterar la petición al Organismo titular de la carretera GR-3204 , de mejora de señalización de la misma en la travesía de Melegís, y en particular con la colocación de badenes a los pasos de cebra.

2.- Reiterar a las Comunidades de Regantes afectadas, la necesidad de reparar y vigilar el discurso del agua en la zona de la Avenida de El Valle, acometiendo las obras que impidan el desbordamiento de las aguas por la misma.

DÉCIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL CENTRO DE ENSEÑANZA PRIMARIA JOAQUÍN MUÑOZ RUIZ DE EL VALLE.

D^a. Yolanda Muñoz Palomino, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de los entes locales, presenta, para su debate y posterior aprobación, si procede la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- El centro de enseñanza primaria El Valle- Joaquín Muñoz Ruiz que acoge al alumnado de Restábal, Melegís y Saleres, cuenta en su acceso al patio del colegio y plaza de Restábal con dos puertas y una verja de hierro.
- Que hemos observado y recibido quejas por parte de varios vecinos y colectivos del peligroso estado de conservación en que se



EL VALLE

encuentra una de las pesadas puertas de entrada al recinto escolar y plaza del pueblo de Restábal.

- Que existen antecedentes dramáticos de la peligrosidad de los accesos al patio escolar o plaza del pueblo.
- De igual modo, consideramos que existe un riesgo evidente y alarmante de las placas de hierro esquinadas que forman el contorno de los lugares del patio que los escolares utilizan como asientos.

Es por ello que este Grupo Político presenta para su debate y aprobación las siguientes **propuestas de acuerdo**:

1. Exigir la retirada inmediata y definitiva de las puertas correderas de acceso al patio escolar o plaza del pueblo.
2. Que se adopten las medidas oportunas para la instalación de un elemento cercador más seguro y menos pesado.
3. Que se eliminen las placas metálicas esquinadas que forman el contorno de los lugares del patio, al objeto de adaptarnos a las normas y medidas de seguridad que garanticen el bienestar de los escolares de este municipio.

D^a. Purificación Reyes Garrido manifiesta que al realizarse la unificación de alumnos en el centro de Restábal, los padres solicitaron un patio cercado. Señala que los bancos que rodean el patio, que tienen un perfil metálico, se forran con material plástico adecuado para evitar golpes o cortes. Aún así, con el paso del tiempo se despegan y continuamente se vuelven a proteger.

La puerta de acceso al patio ha sido revisada hace poco. No obstante, en el Consejo Escolar al que he asistido no se ha manifestado nada sobre el particular.

La Corporación, por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

Solicitar a la consejería de Educación la retirada de las puertas correderas del patio escolar y su sustitución por otras.

DÉCIMOSEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a Yolanda Muñoz Palomino, portavoz del Grupo Popular, formula las siguientes:

- Qué se está haciendo contra el paro en el municipio.

El Sr. Alcalde responde que primordialmente información y formación adecuada; en la medida de lo posible, con rotación en las contrataciones.

- Qué se hace ante la situación que presenta la agricultura.

El Sr. Alcalde responde que se están modernizando infraestructuras, tanto acequias como caminos; Acequia de los Arcos, Nuevos Regadíos; se facilita formación e información, en concreto cursos para agricultura ecológica. Se ha puesto a disposición de la Cooperativa la nave para la preparación de la naranja.

Y se participa en el desarrollo de la marca de Cítricos del Valle de Lecrín, intentando la creación de una Cooperativa de segundo grado.

- Por último pide la colocación de tabloneros de anuncios por los barrios.

El Sr. Alcalde responde que se estudiará, puesto que la gente no hace mucho caso a la información impresa, excepto cuando se coloca en lugares públicos como comercios; funcionando más el boca a boca.

Se levanta la sesión a las trece cincuenta horas, de lo que yo como Secretaria certifico.